

**III. OTRAS DISPOSICIONES****AGENCIA GALLEGA DE INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2018 por la que se establecen las condiciones generales del Programa Ignicia prueba de concepto y se procede a su convocatoria para el año 2018 (código de procedimiento IN855A).*

El Decreto 50/2012, de 12 de enero, por el que se crea la Agencia Gallega de Innovación y se aprueban sus estatutos, establece que la Agencia Gallega de Innovación tiene como finalidad fomentar y vertebrar las políticas de innovación en las administraciones públicas gallegas y el apoyo e impulso del crecimiento y de la competitividad de las empresas gallegas a través de la implementación de estrategias y programas de innovación eficientes. Entre sus objetivos destacan el de definir y desarrollar las políticas públicas que permitan a las empresas y al resto de agentes el desarrollo de iniciativas de innovación construidas a partir de conocimientos que incrementen su competitividad y fomenten su crecimiento; definir y desarrollar las políticas públicas orientadas a la valorización del conocimiento desarrollado por las empresas, universidades y centros de investigación de Galicia; fomentar la investigación y el desarrollo científico y tecnológico, a través de iniciativas y programas específicos en la Comunidad Autónoma gallega; promover las relaciones de colaboración entre los distintos agentes del Sistema Gallego de Innovación impulsando la creación y el fortalecimiento de redes de conocimiento entre agentes públicos y privados desde una perspectiva de intercambio y de investigación abierta; favorecer la transferencia de conocimiento y tecnología entre los diferentes agentes y, particularmente, entre los organismos públicos de investigación y las empresas.

La Ley 5/2013, de 30 de mayo, de fomento de la investigación y de la innovación de Galicia, recoge en su artículo segundo, entre sus fines fundamentales, el favorecimiento de la mejora tecnológica, de la productividad y de resultados del sistema productivo de Galicia en todos sus sectores, en base a la innovación y a la transferencia y valorización de los resultados de investigación; y el impulso al cambio en el modelo productivo.

Es precisamente en relación con el anterior objetivo, al que dicha ley dedica el capítulo V, relativo a la transferencia y valorización de resultados, y prevé la cooperación de todas las consellerías de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, con competencias en el campo de la investigación e innovación, de cara a llevar a cabo la valorización de resultados y el tratamiento integral y coordinado.



Concretamente, el artículo 31 de dicha ley recoge el mandato a la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia de dar apoyo a la valorización de resultados mediante el impulso de un fondo de prueba de concepto. El citado fondo se dedicará a la financiación de proyectos que aborden pruebas o actuaciones posteriores a la obtención del resultado de investigación que se pretende explotar; y podrá estar participado por agentes públicos y/o privados, los cuales se adherirán al mismo en función de sus aportaciones presupuestarias.

Con fecha de 7 de noviembre de 2013, el Consello de la Xunta de Galicia adopta el acuerdo mediante el cual se aprueba el Plan de Estrategia de Especialización Inteligente de Galicia, RIS3 de Galicia, que define el marco para las políticas de investigación e innovación en Galicia para el período 2014-2020. Dicho plan recoge, enmarcado en el programa marco Galicia Transfire, la prueba de concepto, como uno de los instrumentos de apoyo que se prevén para la implementación de esta estrategia.

En virtud de lo anterior, la Agencia Gallega de Innovación puso en marcha en el año 2016 el programa Ignicia prueba de concepto, con el objetivo de seleccionar y apoyar los proyectos de investigación desarrollados en nuestros centros de conocimiento y que se encuentran en un estado de madurez tecnológica que ya superó la fase de investigación fundamental, pero que requieren de un impulso que permita la validación de la tecnología y la posterior transferencia al mercado de los resultados.

El objetivo de esta resolución es establecer las condiciones generales del programa de apoyo, así como convocar, para el año 2018, la segunda convocatoria de selección de proyectos de investigación para las fases de maduración e inversión.

Por último, con el objetivo de aprovechar los conocimientos y experiencia de la Fundación Pedro Barrié de la Maza, Conde de Fenosa en el desarrollo de su Fondo de Ciencia, en esta segunda convocatoria se contará igualmente con su apoyo metodológico y de personal.

Consecuentemente con todo lo anterior, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 17.3 del Decreto 50/2012, de 12 de enero, por el que se crea la Agencia Gallega de Innovación,

DISPONGO:

Artículo 1. *Convocatoria y condiciones generales*

1. Esta resolución tiene por objeto aprobar las condiciones generales por las que se regirá el Programa Ignicia prueba de concepto que tiene como finalidad poner en valor



y apoyar el desarrollo de las aplicaciones comerciales de la investigación generada por los centros de conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley gallega 5/2013, de 30 de mayo, de fomento de la investigación y la innovación.

Se constituye, por lo tanto, con los siguientes objetivos:

- a) Facilitar la transferencia de resultados de investigación desde organismos de investigación al mercado.
- b) Acelerar y aumentar los éxitos en los procesos de transferencia tecnológica.
- c) Contribuir a la rentabilización económica y social de la inversión pública en investigación.
- d) Internacionalizar la función de transferencia en la tecnología.
- e) Detectar tempranamente proyectos con potencial innovador y de mercado.

2. Asimismo, por medio de esta resolución se procede a su convocatoria para el año 2018 en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva (código de procedimiento IN855A).

#### Artículo 2. *Fases del programa*

El Programa Ignicia prueba de concepto se estructura en tres fases:

- I. Fase de maduración.
  - II. Fase de inversión.
  - III. Fase de seguimiento.
- I. Fase de maduración:

En esta fase los proyectos de investigación presentados recibirán asesoramiento y serán evaluados por expertos nacionales e internacionales recibiendo, aquellos proyectos que superen la primera evaluación, información y recomendaciones sobre el estado de madurez tecnológica del proyecto, lo que permitirá el acceso de aquellos finalmente seleccionados a la fase de inversión.



**II. Fase de inversión:**

En esta fase, los proyectos de investigación propuestos por el Comité de Inversiones recibirán, por parte de la Agencia Gallega de Innovación y en los términos establecidos en esta convocatoria, apoyo económico destinado a la valorización comercial de los resultados de la investigación, a través de una atribución patrimonial onerosa, para la realización de las siguientes tareas:

- a) Validación industrial de la tecnología.
- b) Validación comercial y desarrollo de negocio.
- c) Cualquier otra actividad orientada a la transferencia al mercado de los resultados de investigación.

**III. Fase de seguimiento:**

Esta fase tiene como finalidad el seguimiento de las inversiones aprobadas, la comprobación del cumplimiento de sus hitos y la propuesta de modificaciones o el inicio, en su caso, del correspondiente expediente de recuperación de las inversiones.

**Artículo 3. *Beneficiarios***

Podrán ser promotores de proyectos y participar en la presente convocatoria, los organismos de investigación y difusión de conocimientos (públicos y/o privados sin ánimo de lucro) con centros radicados en Galicia.

Se consideran organismos de investigación y difusión de conocimientos, según la definición del artículo 2.83 del Reglamento (UE) nº 651/2014, toda entidad (por ejemplo, universidades, fundaciones o institutos de investigación, centros tecnológicos o de investigación...), independientemente de su personalidad jurídica o forma de financiación, cuyo principal objetivo sea realizar de manera independiente investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental o difundir ampliamente los resultados de las mismas mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de conocimientos; cuando una entidad de este tipo lleve a cabo también actividades económicas, la financiación, los costes y los ingresos de dichas actividades deberán contabilizarse por separado.



**Artículo 4. Requisitos de los proyectos**

1. El programa apoyará aquellos proyectos que aborden pruebas o actuaciones posteriores a la obtención del resultado de investigación que se pretende explotar y que permitan validar una tecnología en condiciones reales o cuasi reales.

2. Los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar situados en un TRL4 o superior.

Los TRLs o Technology Readiness Levels, se refieren a los niveles de madurez de una tecnología. De acuerdo con el sistema TRL, se consideran nueve niveles que se extienden desde los principios básicos de la nueva tecnología hasta llegar a sus pruebas con éxito en un entorno real:

TRL1: principios básicos observados y reportados.

TRL2: conceptos y/o aplicación tecnológica formulada.

TRL3: función crítica, analítica y experimental, y/o prueba del concepto característica.

TRL4: validación de componente y/o disposición de los mismos en entorno de laboratorio.

TRL5: validación de componente y/o disposición de los mismos en un entorno relevante.

TRL6: modelo de sistema o subsistema o demostración de prototipo en un entorno relevante.

TRL7: demostración de sistema o prototipo en un entorno real.

TRL8: sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones.

TRL9: sistema probado con éxito en un entorno real.

b) Tener la capacidad de generar resultados con aplicación en la sociedad; estos resultados deberán tener potencial comercial y generar retornos suficientes de acuerdo con las bases de esta convocatoria, independientemente del plazo en el que éstos se produzcan.



**Artículo 5. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes**

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>

Si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la enmienda.

Para la presentación de las solicitudes se podrá emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*.

Se entenderá como último día de plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de publicación. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

3. El formulario de solicitud incluirá una declaración expresa de aceptación, por parte de la entidad solicitante, de las condiciones y obligaciones del Programa Ignicia prueba concepto recogidas en esta resolución.

**Artículo 6. Documentación complementaria necesaria para la tramitación del procedimiento**

1. Las personas interesadas deberán adjuntar con la solicitud (anexo I) la siguiente documentación:

Memoria técnica, en el modelo que se adjunta como anexo II, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal> y en la página web de la Agencia Gallega de Innovación (<http://gain.xunta.gal>), en su epígrafe de ayudas.

A los efectos de facilitar los procesos de evaluación por parte de expertos de nivel internacional, el anexo II tendrá que ser presentado en cualquiera de las dos lenguas oficiales de nuestra comunidad autónoma y en inglés.



2. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que fuese realizada la enmienda.

3. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente si se dispone de él.

4. En el caso de que algún de los documentos a presentar de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de éste de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos se puede consultar en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

#### Artículo 7. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- a) NIF de la entidad solicitante.
- b) Poder del representante que presenta la solicitud inscrito en el registro competente.

2. En el caso de que las personas interesadas se opondan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente habilitado en el formulario de inicio y adjuntar los citados documentos.

3. Excepcionalmente, en el caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.



**Artículo 8. Notificaciones**

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán sólo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. En este caso las personas interesadas deberán crear y mantener su correo electrónico habilitado único a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general podrá de oficio crear el indicado correo, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando transcurriesen diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, la Administración general y del sector público autonómico practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

**Artículo 9. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes**

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados electrónicamente accediendo a la carpeta del ciudadano de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

**Artículo 10. Información a los interesados**

1. Sobre este procedimiento administrativo, que tiene como código IN855A, se podrá obtener información adicional en la Agencia Gallega de Innovación, a través de los siguientes medios:

a) Página web de la Agencia Gallega de Innovación (<http://gain.xunta.gal>), en su epígrafe de ayudas.



b) En los teléfonos 981 54 10 73, 981 54 10 76 e 981 95 73 93 de la citada agencia.

c) En el correo electrónico [servizos.gain@xunta.gal](mailto:servizos.gain@xunta.gal)

d) Personalmente.

e) En la guía de procedimientos y servicios administrativos en la dirección <https://sede.xunta.gal/guia-de-procedementos-e-servizos>

2. Asimismo, para cuestiones generales sobre este procedimiento podrá hacerse uso del teléfono de información general de la Xunta de Galicia 012.

#### Artículo 11. *Transparencia y buen gobierno*

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la consejería responsable de la iniciativa publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de la inversión concedida. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y sanciones que, como consecuencia de ellas, pudieran imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

#### Artículo 12. *Datos de carácter personal*

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de esta disposición, cuyo tratamiento y publicación autorizan las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en el fichero denominado Proba de concepto 2018, cuyo objeto es gestionar los presentes procedimientos, así como informar a las personas interesadas sobre su desarrollo. El órgano responsable de este fichero es la Agencia Gallega de Innovación. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Agencia Gallega de Innovación, mediante el envío de una comunicación a la siguiente dirección: calle Airas Nunes, s/n, 15702 Santiago de Compostela, o a través de un correo electrónico a [gain@xunta.gal](mailto:gain@xunta.gal)

#### Artículo 13. *Instrucción del procedimiento y tramitación*

1. El Área de Servicios de la Agencia Gallega de Innovación será el órgano competente para la instrucción de este procedimiento. Le corresponderá a la directora de la Agencia Gallega de Innovación dictar la resolución de concesión.



2. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria o no se acompaña de la documentación exigida, se requerirá al interesado mediante notificación individual o anuncio publicado en la página web de la Agencia Gallega de Innovación (<http://gain.xunta.gal>), para que en un plazo de diez días hábiles enmiende la falta o adjunte los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciese, se tendrá por desistido en su petición, tras la correspondiente resolución. Si la instrucción del procedimiento lo aconsejase, el órgano competente podrá sustituir esta publicación en la web por la notificación individualizada. No se considera enmendable la no presentación de la memoria técnica (anexo II) en el plazo establecido en el artículo 5.2 de esta resolución.

La documentación requerida se presentará electrónicamente accediendo a la carpeta del ciudadano de la persona interesada, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá requerirse al solicitante para que proporcione cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

4. Una vez revisadas las solicitudes y hechas las enmiendas, aquellos expedientes administrativos que reúnan todos los requisitos y la documentación necesaria serán remitidos al equipo de gestión para su presentación y evaluación al Comité de Inversiones.

5. Los expedientes que no cumplan las exigencias contenidas en estas bases o en la normativa de aplicación, o que no contengan la documentación necesaria, quedarán a disposición del órgano instructor para que formule la propuesta de resolución de inadmisión, en la que se indicarán las causas de ésta.

6. El no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier otra manipulación de la información será causa de desestimación de la solicitud.

#### Artículo 14. *Comité de Inversiones*

1. El Comité de Inversiones será el órgano colegiado encargado del proceso de selección de proyectos de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 15 y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.



2. El Comité de Inversiones estará compuesto por tres representantes designados por parte de la Agencia Gallega de Innovación, y por un mínimo de uno y un máximo de tres representantes designados por parte de la Fundación Barrié.

La participación en el comité de la citada fundación tendrá carácter de asesoramiento técnico.

3. El órgano instructor designará un equipo de gestión del Programa Ignicia, formado por técnicos de Gain y de la Fundación Barrié, que será el encargado de apoyar técnicamente las labores de gestión, evaluación y seguimiento de los proyectos.

*Artículo 15. Fase de maduración. Procedimiento y criterios de selección*

1. La evaluación de los proyectos presentados a la fase de maduración se efectuará en dos etapas sucesivas, teniendo la primera de las mismas carácter excluyente, de forma tal que el paso a la segunda evaluación, requerirá la superación satisfactoria de la primera. Al final de cada evaluación, se informará a cada proyecto presentado de los aspectos evaluados en dicho proceso de evaluación a través de comunicación a los promotores del mismo:

A. Primera evaluación y preselección:

En este primer análisis se comprobará la adecuación de los proyectos que se presenten a los objetivos del Programa Ignicia prueba de concepto y a los requisitos necesarios para optar a la financiación.

En este sentido, esta evaluación actuará como filtro, siendo precisa la superación de la misma para poder pasar a la siguiente y se llevará a cabo del siguiente modo:

Criterios de valoración:

a) Excelencia científico-técnica de la propuesta: hasta 30 puntos.

En este apartado se valorará:

a.1. Grado de innovación y alcance de la novedad de la propuesta (máximo 6 puntos).

a.2. Grado de conocimiento de los antecedentes y del estado del arte (máximo 6 puntos).

a.3. Objetivos del proyecto, concreción y exposición de la propuesta (máximo 6 puntos).



a.4. Grado de desarrollo actual de la tecnología. Nivel de TRL (máximo 6 puntos).

a.5. Planificación propuesta para el desarrollo del proyecto: plan de trabajo (máximo 6 puntos).

b) Potencial comercial de la tecnología: hasta 35 puntos.

En este apartado se valorará:

b.1. La dimensión (regional, nacional o internacional) del mercado potencial de las aplicaciones de la tecnología y existencia de demanda una vez el resultado esté listo para su comercialización (máximo 10 puntos).

b.2. Estrategia de comercialización de los resultados del proyecto (máximo 6 puntos).

b.3. Estrategia de protección en relación con la estrategia de comercialización (máximo 7 puntos).

b.4. Existencia de ventajas competitivas de la tecnología (máximo 7 puntos).

b.5. Plazo de llegada al mercado (máximo 5 puntos).

c) Equipo de trabajo: hasta 20 puntos.

En este apartado se valorará:

c.1. La capacidad de gestión del equipo y su experiencia previa en gestión de proyectos colaborativos regionales, nacionales o internacionales (máximo 5 puntos).

c.2. La experiencia previa del equipo en trabajos con la industria relacionada con el proyecto (máximo 7 puntos).

c.3. La experiencia previa del equipo en procesos de transferencia de tecnología (máximo 8 puntos).

d) Impacto socioeconómico del proyecto: hasta 15 puntos.

En este apartado se valorará:

d.1. El contenido y adecuación del proyecto a los retos contenidos en la RIS3 para Galicia (máximo 5 puntos).



d.2. La repercusión del proyecto en la actividad empresarial gallega. Grado de movilización de la inversión privada (máximo 5 puntos).

d.3. La generación de empleo en Galicia (máximo 5 puntos).

Metodología:

De cada proyecto se realizarán, por lo menos, dos evaluaciones por técnicos diferentes del equipo de gestión, que podrán apoyarse, en su caso, en los expertos externos designados por el Comité de Inversiones.

Las evaluaciones se pondrán en común en una reunión de consenso en la que se llegará a un acuerdo con las valoraciones finales de cada propuesta.

El equipo de gestión trasladará al Comité de Inversiones las propuestas presentadas junto con las valoraciones finales de consenso.

Puntuación mínima:

Se considerarán que superan esta evaluación y preselección, como máximo, los 25 proyectos mejor valorados, siempre que:

- Alcancen una puntuación global (a+b+c+d) mínima de 50 puntos.
- Tengan una puntuación superior a los 0 puntos en el criterio a.4 y en el criterio b.1.

B. Segunda evaluación y selección definitiva:

En esta segunda etapa se realizará una evaluación exhaustiva y en detalle de cada uno de los proyectos que superó satisfactoriamente la primera evaluación, tanto de aspectos técnicos, como de viabilidad económica y comercial.

Incluirá la emisión de un informe de evaluación en términos de protección, propiedad y maduración tecnológica, cuya finalidad será conocer el grado de excelencia científica de los proyectos, así como su viabilidad económica y comercial a los efectos de establecer el posterior proceso de desarrollo y comercialización con garantías de retornos económicos.



Esta evaluación se llevará a cabo del siguiente modo:

Criterios de valoración:

a) Nivel de la ciencia (máximo 10 puntos).

Se valorarán los desarrollos previos realizados y que son la base del proyecto y la viabilidad del mismo teniendo en cuenta los precedentes.

b) Capacidad y compromiso del equipo para la comercialización (máximo 30 puntos).

Se valorará el nivel de conocimiento científico y experiencia del equipo de trabajo, así como el nivel de compromiso del equipo con la comercialización del resultado y su experiencia y capacidad para soportar dicha comercialización.

c) Posibles aplicaciones de la tecnología (máximo 10 puntos).

Se valorará la aplicabilidad industrial de la tecnología y la existencia de diferentes aplicaciones para diferentes sectores industriales.

d) Tiempo para que la tecnología llegue al mercado. (máximo 10 puntos).

Se valorará el estado de desarrollo actual de la tecnología, riesgos asociados al mismo y tiempo necesario para la llegada al mercado.

e) Tamaño de la oportunidad de negocio (máximo 10 puntos).

Se valorará el tamaño de las oportunidades asociadas a las aplicaciones potenciales de la tecnología.

f) Estrategia de protección (máximo 15 puntos).

Se valorará la existencia de estrategia de protección, amplitud, fortaleza y profundidad de la misma en relación a los mercados y aplicaciones potenciales.

g) Libertad de operación y competencia (máximo 15 puntos).

Se valorará el nivel de la competencia existente en relación con la tecnología y a sus aplicaciones, y la potencial necesidad de acceso a la propiedad intelectual e industrial de terceros para explotar la tecnología.



**Metodología:**

Los informes de evaluación serán realizados por un equipo de asesores externos nombrados entre expertos nacionales e internacionales en transferencia de tecnología. Se establecerá un panel de coordinación para unificar los criterios de los distintos evaluadores que participen en el proceso.

Antes de realizar el informe se realizará una entrevista con los promotores de los proyectos seleccionados a los efectos de que realicen una presentación del proyecto y respondan a las cuestiones formuladas por los expertos.

**Puntuación mínima:**

A la vista de estos informes, el Comité de Inversiones realizará la selección definitiva de los proyectos que pasarán al proceso de elaboración del plan de desarrollo y comercialización para su propuesta a la fase de inversión, entendiéndose como tales aquellos que alcancen una puntuación mínima (a+b+c+d+e+f+g) de 70 puntos.

2. Los proyectos de investigación seleccionados recibirán asesoramiento especializado para la elaboración y mejora de un plan de desarrollo y comercialización, como paso previo necesario para la formalización de la inversión regulada en el artículo siguiente.

Este plan incluirá aspectos como:

- a) Estudio del mercado potencial del resultado, principales segmentos de mercado, actores clave en cada segmento. Necesidades y retos no cubiertos en esos mercados.
- b) Principales competidores y características diferenciadoras del proyecto.
- c) Estrategia de desarrollo, incluyendo los objetivos del mismo para ajustarse a los requisitos del mercado.
- d) Plan de actuaciones, presupuesto asociado y potenciales socios, incluyendo hitos a superar.
- e) Ruta hacia el mercado.
- f) Retornos potenciales.



g) Principales riesgos y retos del proyecto.

h) Informe de auditoría legal (DDL).

*Artículo 16. Fase de Inversión. Acceso y características de la financiación*

1. En esta fase los proyectos de investigación propuestos por el Comité de Inversiones recibirán, por parte de la Agencia Gallega de Innovación y en los términos establecidos en esta convocatoria, apoyo económico destinado a la transferencia y definitiva valorización comercial de los resultados de la investigación, en los términos previstos en dicho plan de desarrollo y comercialización.

2. Podrán acceder a la fase de inversión los proyectos que superaran la fase de maduración de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 15.

3. De acuerdo con lo establecido en el plan de desarrollo y comercialización de los proyectos seleccionados, el Comité de Inversiones propondrá contribuir a su financiación a través de una aportación patrimonial onerosa con las siguientes características:

a) El importe aprobado será para financiar los gastos marginales precisos para desarrollar las aplicaciones comerciales de los proyectos seleccionados.

Se entenderá que son costes marginales aquellos que se originen exclusiva y directamente de las actividades correspondientes a dicho desarrollo, incluyendo nuevas contrataciones y los costes de adquisición de material inventariable y con la excepción de los costes de personal propio y de los de amortización del inmovilizado material adquirido por fondos públicos.

Se incluirán actividades como: estudios de mercado, validación técnica, análisis de oportunidades comerciales y de negocio, formulación de propuestas a empresas o inversores y otros gastos necesarios para la presentación y acercamiento al potencial cliente o que puedan contribuir al avance en la fase de comercialización.

b) El Comité definirá una serie de hitos a verificar en el desarrollo de cada proyecto, así como la aportación correspondiente a la consecución de cada hito, que se liberará en forma de anticipo (calendario de desembolsos). El cumplimiento y justificación de cada hito liberará el desembolso financiero del siguiente y así sucesivamente hasta la aplicación total de los recursos concedidos.



Con carácter general, el primero de los desembolsos no superará el 25 por ciento de la inversión prevista.

c) La aportación podrá estar acompañada de otras inversiones, ya sea por parte de la Fundación Barrié o por parte de otras fuentes de financiación, no constituyendo éstas, en ningún caso, requisito necesario para la financiación por parte de la Agencia.

4. Las propuestas de inversión del Comité serán elevadas a la directora de la Agencia Gallega de Innovación, que dictará resolución definitiva, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 17.3 del Decreto 50/2012, de 12 de enero, por el que se crea la Agencia Gallega de Innovación.

5. Las resoluciones, que se le notificarán con carácter individual a las entidades seleccionadas, expresarán, cuando menos:

a) El importe global de la aportación patrimonial concedida.

b) El calendario de hitos y desembolsos.

c) Las condiciones del reembolso.

d) Los mecanismos de control y seguimiento de los proyectos, incluyendo la evaluación del cumplimiento de los hitos de los proyectos apoyados.

e) Que la aceptación de la aportación implica la aceptación de las obligaciones derivadas de esta convocatoria y de la resolución de concesión, así como las condiciones del reembolso.

f) Obligación de mantener el sistema separado de contabilidad o un código de contabilidad suficiente para todas las transacciones relacionadas con la aportación patrimonial concedida.

g) Obligación de conservar la documentación justificativa de los gastos durante un plazo de diez años, a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas correspondientes al último desembolso previsto. Se informará a la entidad seleccionada de la fecha de comienzo de este plazo.

6. La formalización de la financiación, que se imputará a las aplicaciones presupuestarias 09.A3.561A.870, 09.A3.561A.871, 09.A3.561A.873 y 09.A3.561A.874, requerirá de la previa tramitación, fiscalización y contabilización de cuantos documentos contables resulten oportunos.



El importe de las inversiones aprobadas tendrá como límite las siguientes cantidades, sin perjuicio de ulteriores variaciones producidas como consecuencia de la existencia de una mayor disponibilidad presupuestaria:

Aplicación	2018	2019	2020	Total
09.A3.561A.870	441.000 €	1.000.000 €	159.000 €	1.600.000 €
09.A3.561A.871	0 €	200.000 €	100.000 €	300.000 €
09.A3.561A.873	0 €	200.000 €	100.000 €	300.000 €
09.A3.561A.874	100.000 €	100.000 €	100.000 €	300.000 €
Total	541.000 €	1.500.000 €	459.000 €	2.500.000 €

De acuerdo con la naturaleza jurídica de las entidades promotoras será posible el reajuste entre dichas aplicaciones o, incluso, la incorporación de nuevos conceptos.

#### Artículo 17. *Fase de inversión. Condiciones del reembolso*

1. El Comité de Inversiones definirá las condiciones de devolución de la aportación realizada en virtud de las características de cada proyecto. Dichas condiciones podrán ser:

a) Devolución del 30 % de los retornos económicos generados por la comercialización de los resultados científico-tecnológicos del proyecto, ya sean patentes, software, conocimiento, procedimientos, o cualquiera que sea la forma de retorno, es decir, royalties, pagos por hitos o pagos por uso. En su caso, podrá incluir la opción de participar en la propiedad de las spin-offs creadas para explotar dichos resultados, respecto del cual se seguirá lo establecido en la correspondiente normativa patrimonial.

b) Calendario de amortizaciones de la aportación realizada calculadas en función de un porcentaje sobre la facturación bruta anual de la entidad seleccionada a la línea de ingresos del proyecto apoyado. Las amortizaciones se realizarán en un período máximo de 10 años que podrá incluir, en su caso, un plazo previo de carencia.

2. Cuando se establezcan las condiciones de devolución, éstas tendrán como objetivo garantizar, para la aportación realizada, una rentabilidad mínima del 10 por ciento. Además, dado el mayor riesgo de estas operaciones, esta rentabilidad será siempre superior a las condiciones generales del mercado en el momento y sector correspondientes y respetará el criterio establecido por la Comisión Europea en la comunicación relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización (2008/C 14/02).



3. Cuando los proyectos financiados no generen resultados en el mercado, y previo análisis y propuesta por el Comité de Seguimiento de las inversiones, la entidad seleccionada no tendrá obligación de reembolsar el importe financiado, siempre que se justifique correctamente la inversión de la aportación patrimonial realizada, de acuerdo con lo establecido en la resolución de la directora de la Agencia Gallega de Innovación.

*Artículo 18. Obligaciones de las entidades seleccionadas*

1. Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en esta convocatoria o en la resolución de la directora de la Agencia Gallega de Innovación, las entidades seleccionadas para la concesión de la aportación patrimonial de esta fase de inversión quedan obligadas a:

a) Realizar las actividades acordadas para desarrollar las aplicaciones comerciales de los proyectos seleccionados y que fundamentan la concesión de la aportación económica.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar la Agencia Gallega de Innovación, a través del Comité de Seguimiento de las Inversiones, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas.

c) Justificar ante el Comité de Seguimiento de las Inversiones, a requerimiento de éste, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y/o de los gastos marginales establecidos en la resolución de concesión.

d) Proceder a la devolución, total o parcial, de la aportación patrimonial percibida, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión.

e) Comunicarle a la Agencia Gallega de Innovación, a través del Comité de Seguimiento de las Inversiones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de esta convocatoria.

f) Solicitarle a la Agencia Gallega de Innovación, a través del Comité de Seguimiento de las Inversiones, autorización para realizar modificaciones en el equipo de trabajo o en el desarrollo de los proyectos aprobados que afecten a la atribución patrimonial percibida.

g) Dar publicidad a la financiación recibida en los términos establecidos en la resolución de concesión.



2. El incumplimiento de las obligaciones por parte de las entidades seleccionadas podrá dar lugar a la devolución total o parcial de la aportación patrimonial percibida, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 19 de esta convocatoria.

Artículo 19. *Fase de seguimiento*

1. Con la finalidad de llevar a cabo el seguimiento de las inversiones aprobadas, se constituirá un Comité de Seguimiento de las Inversiones.

2. Este comité estará integrado por tres representantes designados por la Agencia Gallega de Innovación, contará con el apoyo técnico del equipo de gestión y podrá contar con el asesoramiento de expertos externos especializados. Deberá reunirse, por lo menos, dos veces al año.

3. Será el encargado de:

a) Establecer los mecanismos de control y seguimiento de los proyectos, incluyendo la evaluación del cumplimiento de los hitos de los proyectos apoyados y del hito final de llegada al mercado. Si dicha llegada al mercado se produce anticipadamente podrá proponer, en su caso, la interrupción de los desembolsos pendientes y la consecuente modificación de la resolución de concesión.

b) Ser informado de las modificaciones en el equipo del proyecto, en las actividades, o en el plan de desarrollo y comercialización para ajustarlo a las situaciones del mercado. Cuando dichas modificaciones supongan un cambio de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, deberá emitir informe sobre las mismas y elevar a través del órgano instructor la propuesta de resolución a la directora de la Agencia Gallega de Innovación.

c) La evaluación de las contingencias que puedan suceder en los proyectos que puedan provocar demoras en la devolución y situación de riesgos o pérdidas de lo invertido. En virtud de esto, podrá proponer a través del órgano instructor a la directora de la Agencia Gallega de Innovación modificaciones o ampliaciones de plazo en los cuadros de desembolsos o amortizaciones.

d) En su caso, cuando los proyectos financiados no generen resultados en el mercado, podrá proponer que la entidad seleccionada no tenga que devolver la totalidad del importe desembolsado, siempre y cuando ésta justifique correctamente la inversión de la aportación patrimonial realizada.



e) La propuesta de inicio, para el caso de incumplimiento por parte de la entidad seleccionada de las obligaciones establecidas en esta convocatoria y en la correspondiente resolución, del expediente de recuperación total o parcial de las inversiones. Este expediente de reintegro, en el que se garantizará en todo caso la audiencia a los interesados en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, concluirá con resolución motivada de la directora de la Agencia Gallega de Innovación, previa propuesta del Comité de Seguimiento de las Inversiones.

f) La previsión de evolución de retornos de cada proyecto.

g) La elaboración del Informe global de evolución de inversiones.

4. En el desarrollo de dichas funciones, el Comité de Seguimiento de las Inversiones podrá solicitar a la entidad promotora los documentos, informes o cuentas auditadas que sean necesarios para la verificación de los datos aportados por ésta.

#### Artículo 20. *Resolución y notificación*

1. El plazo máximo para resolver la propuesta a la fase de inversión de las solicitudes presentadas al amparo de esta convocatoria será de 9 meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes establecido en el artículo 5.2 de esta resolución. De no mediar resolución expresa en dicho plazo mediante la correspondiente notificación, los solicitantes podrán entender estimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

2. Todas las resoluciones serán notificadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. No obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de esa ley, la notificación individual de concesión de la inversión se podrá sustituir por la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* y en la página web <http://gain.xunta.gal>, con indicación de la fecha de la convocatoria, del beneficiario, del proyecto, de la cantidad concedida y de la finalidad de la inversión aprobada.

#### Artículo 21. *Renuncia*

La renuncia de la entidad solicitante a la participación en el programa o a la inversión aprobada se podrá hacer ajustándose a los modelos publicados en la web de la Agencia



Gallega de Innovación (<http://gain.xunta.gal>) y por cualquier otro medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La directora de la Agencia Gallega de Innovación dictará la correspondiente resolución en los términos del artículo 21.1 de dicha norma.

#### Artículo 22. *Régimen de recursos*

1. Según lo dispuesto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra las resoluciones dictadas al amparo de esta resolución de convocatoria, los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si ésta fuera expresa. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer el recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo previsto en esta resolución, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

2. Contra las resoluciones de reintegro, que ponen fin a la vía administrativa, los solicitantes podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la resolución si ésta fuera expresa. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer el recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo previsto en esta resolución, se produzcan los efectos del silencio administrativo. Todo ello según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

#### Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo*

Se faculta a la directora de la Agencia Gallega de Innovación para que lleve a cabo las actuaciones que sean precisas para el desarrollo y aplicación de esta resolución.

#### Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 18 de abril de 2018

Patricia Argerey Vilar  
La directora de la Agencia Gallega de Innovación




**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,  
 EMPREGO E INDUSTRIA

**ANEXO I**

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
PROGRAMA IGNICIA PRUEBA DE CONCEPTO	<b>IN855A</b>	SOLICITUD

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

RAZÓN SOCIAL NIF

TIPO DE VÍA NOMBRE DE LA VÍA NÚMERO BLOQUE PISO PUERTA

PARROQUIA LUGAR

CP PROVINCIA AYUNTAMIENTO LOCALIDAD

TELÉFONO FAX CORREO ELECTRÓNICO

**Y, EN SU REPRESENTACIÓN** (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF

**DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**

Notifíquese a:  Entidad solicitante  Persona o entidad representante

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán sólo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, <https://notifica.xunta.gal>.  
 Sólo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.  
 Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:

TELÉFONO MÓVIL CORREO ELECTRÓNICO

**DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO**

NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF/PASAPORTE

TELÉFONO TELÉFONO MÓVIL FAX CORREO ELECTRÓNICO

**SOLICITA**

Acceso al Programa Ignicia prueba concepto (maduración + inversión)

**COHERENCIA DE LAS ACTIVIDADES CON LA RIS3 DE GALICIA**

Marcar la/las prioridad/es que proceda/n: (sólo una prioridad)

RETO 1. Gestión innovadora de recursos naturales y culturales

- 1. Valorización de los recursos del mar
- 2. Modernización de la acuicultura
- 3. Modernización de los sectores agroganadero, pesquero y forestal
- 4. Mejora de la obtención de energía a partir de los recursos naturales
- 5. Modernización del sector turístico y de las industrias culturales a través de las TICs

RETO 2. El modelo industrial de la Galicia del futuro

- 1. Diversificación de los sectores industriales tractores
- 2. Mejora de la competitividad industrial
- 3. Impulso de la economía del conocimiento

RETO 3. Nuevo modelo de vida saludable basado en el envejecimiento activo

- 1. Envejecimiento activo
- 2. Alimentación saludable y segura

 SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: ns3gkz32-2da3-kgj5-sik8-abzfbk6gaw28


**XUNTA DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,  
 EMPREGO E INDUSTRIA

**ANEXO I**  
 (continuación)

**LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA**

1. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se presentan son ciertos.
2. Que acepto las condiciones del Programa Ignicia concepto contenidas en la presente resolución.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA**
 Anexo II - Memoria técnica (en cualquiera de los dos idiomas oficiales y en inglés)

**COMPROBACIÓN DE DATOS**

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.

	ME OPONGO A LA CONSULTA
<input checked="" type="checkbox"/> NIF de la entidad solicitante	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Poder de la persona representante que presenta la solicitud inscrito en el registro competente	<input type="checkbox"/>

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de este procedimiento, cuyo tratamiento y publicación autoricen las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado Prueba de concepto 2018 con el objeto de gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su tramitación. El órgano responsable de este fichero es la Agencia Gallega de Innovación. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Agencia Gallega de Innovación, mediante el envío de una comunicación a la siguiente dirección: calle Airas Nunes, s/n, 15702 Santiago de Compostela o a través de un correo electrónico a [gain@xunta.gal](mailto:gain@xunta.gal)

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

Resolución de 18 de abril de 2018 por la que se establecen las condiciones generales del Programa Ignicia prueba de concepto y se procede a su convocatoria para el año 2018 (código de procedimiento IN855A).

**FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

 ,  de  de 


Agencia Gallega de Innovación


 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

**XUNTA DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>




**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPREGO E INDUSTRIA

## ANEXO II MEMORIA TÉCNICA

Número máximo de páginas: 20 (excluidos apéndices). Tamaño de letra: Arial 11

### DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL	NIF

### Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF/PASAPORTE

TÍTULO DEL PROYECTO	ACRÓNIMO

### 1. RESUMEN

Resuma de modo claro y escueto los principales aspectos del proyecto de valorización de la tecnología, las innovaciones planteadas, el potencial de mercado, los potenciales usuarios/clientes y los pasos precisos para llegar a la comercialización de los resultados. No incluir información confidencial. La información aquí suministrada podría emplearse para usos de difusión.

### 2. OBJETIVOS DEL PROYECTO DE VALORIZACIÓN DE LA TECNOLOGÍA

Descripción de los objetivos planteados.

Resultados esperados tanto en términos de resultados científicos como de resultados comercializables y plazo aproximado para alcanzarlos.

### 3. ORIGEN DE LA TECNOLOGÍA Y ESTADO DEL ARTE

Describe el estado del arte a nivel nacional e internacional.

Descripción de las investigaciones que dieron origen a esta tecnología. En su caso, indique la financiación recibida para las mismas (entidad financiadora, subvención recibida y año de concesión).

Explique el estado actual de desarrollo, indicando y justificando claramente el nivel de TRL (Technology readiness level) en el que se encuentra el proyecto.



Indique las tecnologías competidoras a nivel global.

Aporte una evaluación crítica en comparación con otros enfoques, destacando los elementos diferenciales clave con respecto a tecnologías competidoras.

Dimensión de la innovación propuesta (regional/estatal/europea/global) con respecto tanto a su potencial de comercialización como a las tecnologías competidoras.

#### 4. PLAN DE TRABAJO

4.1. Explique brevemente el plan de trabajo necesario para llevar el resultado científico-tecnológico al mercado.

4.2. Relación de las actividades a desarrollar:

Nº de la actividad	Denominación	Mes inicio	Mes fin	Presupuesto

4.3. Para cada una de las actividades indique:

Nº de la actividad	Denominación	Presupuesto
Persona/organización responsable		
Objetivos:		
Descripción:		
Hitos:		



Nº de la actividad	Denominación	Presupuesto
Persona/organización responsable		Presupuesto
Objetivos:		
Descripción:		
Hitos:		

  

Nº de la actividad	Denominación	Presupuesto
Persona/organización responsable		Presupuesto
Objetivos:		
Descripción:		
Hitos:		

  

Nº de la actividad	Denominación	Presupuesto
Persona/organización responsable		Presupuesto
Objetivos:		
Descripción:		
Hitos:		



**5. PRESUPUESTO**

Indicar el presupuesto necesario para el desarrollo del proyecto de valorización de los resultados de investigación.

**RESUMEN GLOBAL DEL PRESUPUESTO**

Concepto	Importe	Breve descripción del gasto
Costes de personal		
Consumibles		
Equipos		
Servicios		
Otros		
Total		

**DETALLE DEL PRESUPUESTO POR CONCEPTOS**
**Costes de personal**

Nº actividad	Importe	Breve descripción del gasto
Total		

**Consumibles**

Nº actividad	Importe	Breve descripción del gasto
Total		

**Equipos**

Nº actividad	Importe	Breve descripción del gasto
Total		

**Servicios**

Nº actividad	Importe	Breve descripción del gasto
Total		



Otros		
Nº actividad	Importe	Breve descripción del gasto
Total		

**6. POTENCIAL COMERCIAL DE LOS RESULTADOS (APLICACIONES) Y POTENCIALES CLIENTES**

Descripción de los potenciales usuarios finales, justificación de la existencia de clientes dispuestos a pagar una vez la innovación se introduzca en el mercado.

Describa las potenciales ventajas comerciales de la tecnología en relación con las soluciones actuales existentes en el mercado o en proceso de desarrollo. Incluir una tabla comparativa de las características de la solución propuesta en relación con las competidoras.

Describa el mercado al que está dirigido el producto, proceso o servicio, y su dimensión en términos de facturación anual, su evolución esperada, etc.

Contactos comerciales existentes e interés en la investigación por parte de la industria (en su caso, aportar cartas de interés en anexos).

**7. APROXIMACIÓN A LA ESTRATEGIA DE COMERCIALIZACIÓN O VENTA**

Descripción de la estructura del sector, en términos de cadena de valor y principales actores que participan.

Describa el plan inicial para la comercialización de los resultados de la tecnología (licencia, creación de *spin-off*, etc.) y los motivos por los cuales se ha seleccionado dicha estrategia.



Indicar los riesgos asociados a cada forma de comercialización y acciones para mitigar dichos riesgos.

Tiempo esperado hasta la llegada al mercado.

Estado actual de protección de la tecnología y plan de protección. Para cada patente (en su caso), indicar el nombre de todos los inventores, número de solicitud, estado y prioridad.

Si la tecnología incluye software, complete las preguntas adicionales del apéndice.

#### 8. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Grupo de investigación o área que lidera el proyecto y relación de personas que participarán en el proyecto de valorización de la tecnología.

Breve CV de cada uno de los integrantes del equipo indicando:

- Titulación.
- Experiencia profesional.
- Principales colaboraciones científicas e industriales de los últimos 5 años.
- Participación en proyectos de investigación de ámbito europeo.
- Experiencia en transferencia de tecnología: participación en creación de *spin-offs* y/o licencias de tecnología.

#### 9. DESCRIPCIÓN DE LOS RETORNOS ESPERADOS PARA LA SOCIEDAD GALLEGA

Descripción de los beneficios desde el punto de vista tanto social como económico del proyecto para la sociedad gallega en términos de generación de empleo, generación de ingresos, o capacidad para atracción de inversión privada.

Encaje del proyecto en la Estrategia de Especialización Inteligente de Galicia (RIS3 Galicia – [www.ris3galicia.es](http://www.ris3galicia.es)), indicando reto y prioridad.



**APÉNDICE 1. PARA AQUELLOS PROYECTOS QUE IMPLIQUEN SOFTWARE-DESCRIPCIÓN DE LOS DESARROLLOS ACTUALES**

¿En qué período fue desarrollado el software? y ¿cuándo fue escrita la primera versión?

Nombre de todos los autores que ayudaron a desarrollar el software.

¿Qué herramientas se emplearon para crear el software?

¿Existe algún componente del software cubierto por acuerdos de la licencia de Open source? En caso positivo, lista de estos componentes.

**APÉNDICE 2. EN SU CASO, SE INCLUIRÁN LAS CARTAS DE INTERÉS POR PARTE DE LA INDUSTRIA EN RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN****FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

